



CEA/CGC/KSS

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS QUE APRUEBAN BASES DE CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS; Y DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2024

EXENTA N° 1389 03-08-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.175 que crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y su reglamento; en la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las Resoluciones Exentas N° 1330, 1331 y 1344, que aprueban bases de Concurso Público; todas de 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas, crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, en su artículo 7, crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que, asimismo, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.

Que en razón de lo anterior, según consta en acta de Sesiones Extraordinarias N° 04 y 05, de fechas 01 y 19 de junio de 2023, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas, aprobó el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente, entre otras, a las líneas de Programas Formativos, y, Festivales y Encuentros, convocatorias 2024, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 1330 y 1331, respectivamente, ambas de 2023, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, por otra parte, la ley N°19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Extraordinaria N° 02/2023, de fecha 12 de junio de 2023, aprobó el diseño de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente, entre otras, a la Línea Becas Chile Crea, convocatoria 2024, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1344, de 2023 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, con posterioridad a la formalización de las bases de convocatorias antes referidas, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, determinó que, con la finalidad de efectuar correcciones al periodo en que estarán abiertas las convocatorias, así como rectificar el porcentaje máximo de recursos solicitados que podrán ser destinados a la actividad de transferencia de conocimientos, resulta necesaria la modificación de estas.

Que, es del caso señalar que, conforme a lo informado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a la fecha no existen postulaciones presentadas a estas convocatorias.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

Que, en relación a todo lo expuesto, es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; 91.985, de 2016; 53.792, de 2014; 27.834, de 2014; y 18.214, de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE

en el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en el artículo primero de las Resoluciones Exentas N° 1330 y 1331, ambas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondientes a las Líneas de Programas Formativos, y, Festivales y Encuentros, respectivamente, del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Convocatorias 2024, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

- **En el Capítulo II. Postulación a la Convocatoria, número 3. Cuándo y dónde postular**, modifíquese el plazo que estará abierta la convocatoria a 29 días, quedando, en definitiva, de la siguiente forma:

"La presente convocatoria estará abierta por un periodo de 29 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://www.fondosdecultura.gob.cl/>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCANSE

en el siguiente sentido, las bases concursales aprobadas en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1344, de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, correspondiente a la Línea Becas Chile Crea del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2024, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

- **En el Capítulo I. Antecedentes de la Convocatoria, número 1. Objetivo de la Convocatoria, en cuadro Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente**, modifíquese a 2% el porcentaje máximo de recursos solicitados que podrán ser destinados a la actividad de transferencia de conocimientos, quedando, en definitiva, de la siguiente forma:

"Los recursos que solicites para la actividad de transferencia de conocimientos no podrán superar el 2% del financiamiento solicitado para la ejecución de tu proyecto".

- **En el Capítulo II. Postulación a la Convocatoria, número 3. Cuándo y dónde postular**, modifíquese el plazo que estará abierta la convocatoria a 27 días, quedando, en definitiva, de la siguiente forma:

"La presente convocatoria estará abierta por un periodo de 27 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web <https://www.fondosdecultura.gob.cl/>, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular".

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones efectuadas en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de las Secretarías del Fondo Nacional de Fomento de las Artes Escénicas, y, del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas que correspondan para incorporar las modificaciones señaladas en los artículos precedentes a las bases de concursos públicos que correspondan y que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada a la original de las Resoluciones Exentas N° 1330, 1331 y 1344, todas de 2023 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; asimismo, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



FRANCISCO PINTO LARENAS
SUBSECRETARIO (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

FGR

RVS/FBN
Resol N° 6/479.-
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico